



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-CM-MDP

Paracas, 31 de Agosto del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, visto el Proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARACAS**, con los sustentos técnicos referidos en el Informe N° 104-2021-GSC-GM/MDP emitido por la Gerencia de Servicios Comunes, Informe N° 1691-2021-SGGA/GSC/MDP, por la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 305-2021-MDP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 231-2021-MDP-GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, dispone: “2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”; de otro lado, el Artículo 24º de la misma ley señala: “24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así como: “24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45º dispone que “El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población”;

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: “3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”;



Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.1) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. . [...]”; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;

CAPÍTULO I

GENERALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Artículo 1º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Paracas, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.



Artículo 2º.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de Paracas.

Artículo 3º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Paracas y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito de Paracas, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.



Artículo 4º.- Definiciones básicas

Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Contenedor Soterrado. - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.





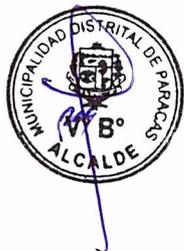
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Artículo 5º.- Competencia

La Municipalidad de Paracas, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos municipales generados en su jurisdicción hasta su disposición final. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios encargados de la recolección de residuos sólidos autorizados por la Entidad, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.



CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

DEL GENERADOR

Artículo 6º.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de limpieza pública.
- Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.
- Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Artículo 8º.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Paracas, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregarse.



CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9º.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Paracas, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Barrido y limpieza de espacios públicos: Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Paracas debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público: El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, comercio e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos municipales deben asegurar que éstos no se dispersen; y, podrán tener las siguientes características:

- Respecto a la Permeabilidad del Material: podrá ser plástico.
- Respecto a la Resistencia del Material: podrán ser fibra de vidrio.
- Otras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 10º.- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito

La Municipalidad, en contribución con la salubridad del lugar y de sus habitantes, brinda los siguientes servicios:

| Nº | Actividad |
|----|---|
| 1 | Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios |
| 2 | Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de obras menores |
| 3 | Barrido de calles y avenidas |
| 4 | Limpieza de playas bajo la jurisdicción de la Municipalidad |
| 5 | Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas |
| 6 | Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano |
| 7 | Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza |
| 8 | Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables |

Artículo 11º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la Ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 12º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo 13º.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos Municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad de Paracas: (www.muniparacas.gob.pe). Asimismo, en caso fortuito por retraso en el horario y/o desperfecto de las unidades que realizan la recolección, se comunicara mediante perifoneo en el distrito y en el portal institucional.

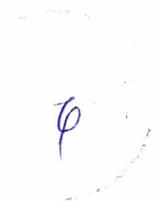


CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 14º.- Está prohibido

1. Instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas no autorizadas por la Municipalidad.
2. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.
3. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
4. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, playas, o en parques y/o jardines
5. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
8. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
9. Verter aguas servidas en la vía pública o fuentes de agua.
10. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos
11. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

12. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.

13. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.

14. Dañar o destruir el mobiliario urbano, que sea propiedad de la Municipalidad de Paracas que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.



CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15º.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza N°012 -2019-MDP y modificatorias.

Artículo 16º.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.



DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Anexo I de la Ordenanza N° 012-2019-MDP y sus modificatorias, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Infracciones que en el Anexo I de la presente, no tienen código.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - INCLUIR las medidas adicionales vinculadas a la etapa de transición entre la forma como se manejan los residuos sólidos en la actualidad y el sistema de manejo de residuos que busca establecer la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

DISPOSICIONES

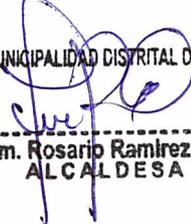
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paracas: (www.muniparacas.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, su difusión.

Segunda. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Fiscalización Municipal y Subgerencia de Participación Vecinal, de acuerdo con sus respectivas competencias.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ANEXO I - MODIFICACIONES AL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 012—2019-MDP Y MODIFICATORIAS (TABLA DEL RASA)

Las infracciones que se incluyen en la presente ordenanza propuesta, se encuentran considerados en el RASA -2019, Ordenanza N° 012-2019-MDP.

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARACAS

| CÓD. | INFRACCIÓN | GRAVEDAD | CATEGORIA % UIT | MEDIDA COMPLE MENTARI A | MARCO LEGAL |
|------|---|----------|--------------------|----------------------------------|--|
| 3.01 | Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 INDECOPI, Que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público privado que genere más de 50 kg. al día. | L | 50% | | Norma Técnica Peruana 900.058.2019- INDECOPI Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.02 | Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas. | L | 50% | Retiro | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.03 | Por disponer en vía pública residuos de la construcción y/o demolición, municipales o no municipales por más de 24 horas, sin que exista previamente, ante la Municipalidad distrital la comunicación y/o solicitud de recojo. | L | 50% | Paralización de Obra | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.04 | Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecido para el paso del camión recolector. | M | 100% | | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.05 | Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la | M | 100% | | Ley N° 27972, D.L 127 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



| | | | | | |
|------|--|----|------|-------------------|---|
| | vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, entre otros lugares no autorizados. | | | | 8, Ley Integral de Residuos Sólidos. Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.06 | Por ensuciar las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas. | M | 100% | | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.07 | Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos Sólidos desprovistos de bolsas Plásticas y/o paquetes debidamente cerrados. | M | 100% | | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.08 | Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes, y/o otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines. | MG | 200% | Clausura Temporal | Ordenanza N°012-2019 -MDP Ley N° 27972, D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos |
| 3.09 | Por quemar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos. | M | 100% | | Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.10 | Por quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza y despojo de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puente, orilla de mar, zonas ecológicas, ferias y otras actividades. | M | 100% | | Ordenanza N°012-2019 -MDP |

Handwritten signature





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



| | | | | | |
|------|---|---|------|----------------------------------|--|
| 3.11 | Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos Sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados. | M | 100% | RETIRO | Ley N° 27972, D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ordenanza N°012-2019 - MDP. |
| 3.12 | Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles. | M | 100% | RETIRO | Ley N° 27972, D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ordenanza N° 012-2019 - MDP |
| 3.13 | Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados. | M | 100% | Ejecución de Obra y/o Reposición | Ley N° 27972, D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ordenanza N°012-2019 -MDP |
| 3.14 | Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecido para su disposición en vía pública o no respetar el límite máximo de capacidad permitido, para la recolección municipal. | M | 50% | | Ley N° 27972, D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. |